



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/DECLARAR DE INTERÉS ESTRATÉGICO EL ÁREA GOBERNADOR
AYALA II.

DICTAMEN ALG N° 319/19

Señor Subsecretario de Hidrocarburos:

Vienen las presentes actuaciones ante esta Asesoría Letrada de Gobierno a mi cargo a los efectos de considerar el proyecto de Ley esbozado a fojas 21/22 y su respectivo Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo obrante a fojas 20, desde el aspecto estrictamente jurídico.

I.- Antecedentes:

Así, como antecedente relevante de la medida legal examinada, cabe destacar el Decreto N° 1083/11 (Fs. 2/5) que, sustancialmente, tuvo por objeto tener *"...por extinguido el contrato suscripto el día 17 de mayo de 2007 entre la Provincia de La Pampa... y la Empresa "PETROLÍFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA)" para el permiso de exploración y eventual concesión de explotación, almacenaje y transporte de hidrocarburos en el área denominada GOBERNADOR AYALA II..."* (Artículo 1°) y revertir *"... a la Provincia el Permiso de Exploración de Hidrocarburos del Área GOBERNADOR AYALA II..."* (Artículo 2°).

Por lo demás, respecto del encuadre jurídico, este Órgano Asesor se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, por lo que en honor a la brevedad sólo resulta necesario mencionar las Leyes N° 2675 de Hidrocarburos, 2225 de creación de Pampetrol S.A.P.E.M. y 2888 que dio origen a la Comisión Interpoderes para el tratamiento de contratos a realizarse con la empresa antes mencionada.

II.- Norma jurídica propiciada:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/DECLARAR DE INTERÉS ESTRATÉGICO EL ÁREA GOBERNADOR AYALA II.

DICTAMEN ALG N° 319/19

De este modo, el aludido proyecto de Ley tiene por objeto declarar *"...de Interés Estratégico para el desarrollo de la Política Hidrocarburífera Provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 2225 y artículos 2°, 3°, 4° y concordantes de la Ley N° 2675, el área hidrocarburífera GOBERNADOR AYALA II, cuyos planos y coordenadas actualizadas se adjuntan como Anexo, el que queda sujeto a nueva mensura"* (Artículo 1°).

En el artículo 2° se establece que: *"El Poder Ejecutivo Provincial otorgará a la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. permisos de exploración y/o las concesiones temporales de explotación, transporte y distribución de hidrocarburos, y/o formalizará contratos de obra y servicios de exploración, explotación, desarrollo, transporte, distribución e industrialización de hidrocarburos, respecto del área detallada en el artículo anterior, en virtud de lo normado por las Leyes Provinciales N° 2225 y 2675, estableciendo el plazo y condiciones del otorgamiento"*.

En el artículo 3°, se encomienda *"...al Poder Ejecutivo Provincial gestionar las acciones necesarias y pertinentes, tendientes a garantizar la operación del área, resguardo de los activos y el objeto de [la] Ley"*.

En el artículo 4°, se establece que: *"El Poder Ejecutivo Provincial podrá otorgar a PAMPETROL S.A.P.E.M. el derecho de uso y goce de las instalaciones, pozos y equipos que sean propiedad del Estado Provincial o se le hubiere conferido el derecho de uso con motivo de la reversión del área individualizada en el artículo 1° de la presente Ley. El*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/DECLARAR DE INTERÉS ESTRATÉGICO EL ÁREA GOBERNADOR
AYALA II.

DICTAMEN ALG N° 319/19

instrumento que autorice el uso y goce deberá obligar a PAMPETROL S.A.P.E.M. al mantenimiento y reemplazo de los bienes cuando fuera necesario, y la restitución de los mismos al Estado Provincial al finalizar el contrato en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el normal desgaste derivado del buen uso".

En el artículo 5°, se faculta "al Poder Ejecutivo Provincial a establecer el porcentaje que la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. abonará en concepto de regalía durante el permiso de exploración y en concesión de explotación del área estratégica establecida en el artículo 1°, o a fijar la retribución pertinente al contratista por los volúmenes de hidrocarburos líquidos y gaseosos extraídos en caso de formalización de contrato de obras y servicios".

Finalmente, el artículo 6° se prevé convocar "...a la "Comisión" constituida por la Ley 2888 a efectos de participar, junto al Poder Ejecutivo Provincial, en el tratamiento del contrato derivado de la presente Ley y del pleno conocimiento de todas las exigencias previstas por la Ley 2675".

III.- Análisis jurídico y de técnica legislativa:

En este punto, en relación al proyecto de Ley elaborado, examinado el mismo, no hay observaciones de carácter legal que formular.

Sin perjuicio de ello, respecto del Mensaje de motivación a la Cámara de Diputados, si bien no es un texto de carácter





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8182/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO: S/DECLARAR DE INTERÉS ESTRATÉGICO EL ÁREA GOBERNADOR
AYALA II.

DICTAMEN ALG N° 319/19

normativo, deben respetarse ciertas pautas de estilo que hacen a la uniformidad en la presentación de proyectos de Ley por parte del Poder Ejecutivo.

Así, cada Mensaje de elevación a la Cámara de Diputados debería finalizar diciendo: *"Por lo todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto Proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción"*, por lo que se sugiere la adopción de dicha redacción.

En ese sentido, podría suprimirse del actual último párrafo la parte que reza: *"por lo que se espera el acompañamiento de todos los sectores políticos"* y dejarse la restante redacción esbozada e incorporarse, posteriormente, como efectivo último párrafo el anteriormente sugerido.

IV.- Colofón:

Por todo lo expuesto, de acuerdo a las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, tenida en cuenta la cuestión antes señalada y efectuado el estricto control formal sobre el proyecto de Ley (redacción, citas, ortografía empleada, etc.), las actuaciones administrativas se encontrarán en condiciones de seguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 23 AGO 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa